

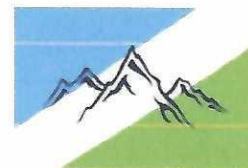
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 202601 DE 2026 ENTRE EL INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ Y EL SEÑOR EDGAR HUMBERTO VALENCIA DÁVILA.

ENTIDAD CONTRATANTE: INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACA
NIT: 901027633-8
REPRESENTANTE LEGAL: Lic. CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS
NIT: 60.283.126 DE CUCUTA
CONTRATISTA: EDGAR HUMBERTO VALENCIA DÁVILA
NIT: 96.189.789 DE SARAVERENA
DIRECCIÓN: CALLE 18 N. 20-53
CIUDAD: SARAVERENA – ARAUCA
VALOR DEL CONTRATO: CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$5.100.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN: CINCO (5) MESES
OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ VIGENCIA 2026.”

Lic. **CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía 60.283.126 de Cúcuta, quien actúa en calidad de Rectora y representante legal del Institución Educativa Alto Citacá, quien para efectos del presente contrato se denominará contratante por una parte y por la otra **EDGAR HUMBERTO VALENCIA DÁVILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 96.189.789 de Saravena, quien se denominará el contratista, hemos acordado celebrar el contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, contenido en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** El contratista se compromete para con la institución en prestar sus servicios como “PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONTADOR PARA LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA GESTIÓN CONTRACTUAL DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO CITACÁ VIGENCIA 2026”, y teniendo en cuenta:

ITEM	DETALLE	UNIDAD
1	IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL INICIAL Y APERTURA DE LA VIGENCIA 2026 EN EL SISTEMA INTEGRAL ACORDE A LAS SOLICITUDES DE LA CONTADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.	GLOBAL
2	DILIGENCIAMIENTO Y LIQUIDACIÓN DE LOS IMPUESTOS MUNICIPALES Y NACIONALES.	GLOBAL
3	INFORMACIÓN EXÓGENA SEGÚN NUEVA NORMATIVIDAD DE LA DIAN.	GLOBAL
4	ELABORAR INFORMES CONTABLES REMITIDOS A LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL Y A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL.	GLOBAL
5	ELABORAR Y CERTIFICAR LOS ESTADOS FINANCIEROS QUE REQUIERA LA I.E.	GLOBAL

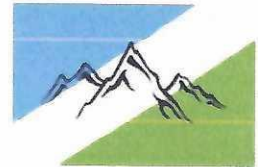
“Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana”



6	PERMANENTE REVISIÓN Y ASESORÍA CONTABLE EN EL PROGRAMA INTEGRA ONLINE AJUSTADO PARA EL 2026.	GLOBAL
7	ELABORACIÓN DEL PAA INICIAL CON LOS CÓDIGOS INTERNACIONALES PARA COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	GLOBAL
8	SUBIR EL PAA AL PORTAL DEL ESTADO COLOMBIA COMPRA EFICIENTE	GLOBAL
9	REALIZAR ACTUALIZACIONES DEL PAA, CON EL FIN DE QUEDAR ACORDE CON LA CONTRATACIÓN CELEBRADA POR LA INSTITUCIÓN EN SU EJECUCIÓN ANUAL.	GLOBAL
10	ENTREGAR LOS RESPECTIVOS INFORMES MENSUALES, TRIMESTRALES Y ANUALES A LA SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL E INCLUYENDO MODIFICACIONES SOLICITADAS POR EL ENTE.	GLOBAL
11	ACOMPANIAMIENTO EN LOS RESPECTIVOS CAMBIOS REALIZADOS A: AVISOS DE CONVOCATORIA Y ESTUDIOS PREVIOS (TENIENDO EN CUENTA EL MEDIO AMBIENTE Y SU PRESERVACIÓN).	GLOBAL
12	ACOMPANIAMIENTO EN LA PUBLICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO EN EL SIA OBSERVA MENSUAL DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL	GLOBAL
13	ACOMPANIAMIENTO EN ANEXOS Y FORMATOS CSV, NECESARIOS PARA EL SIA ANUAL, RENDICIÓN ANTE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL.	GLOBAL
14	ACOMPANIAMIENTO EN LA LIQUIDACION DE ESTAMPILLAS DEL DEPARTAMENTO EN EL PORTAL DE LA SECRETARIA DE HACIENDA	GLOBAL
15	CARGUE TRIMESTRAL AL PORTAL SIFSE DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL	GLOBAL
PRESUPUESTO		\$ 4.285.714
IVA		\$ 814.286
TOTAL PRESUPUESTO		\$ 5.100.000

SEGUNDA. VALOR: Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por CINCO MILLONES CIENTO MIL PESOS M/L (\$5.100.000). **TERCERA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El futuro contrato tendrá un plazo de ejecución de CINCO (5) MESES, término que será contabilizado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio. **CUARTA. SUPERVISIÓN:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por la Pagadora y/o Tesorera y/o quien haga sus funciones en el Institución Educativa. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** Se realizará un pago del 50% como anticipo a la legalización del contrato, al recibir la transferencia del Ministerio de Educación por recursos de SGP y suscripción de las garantías correspondientes para el buen manejo del anticipo y el 50% a la culminación del contrato, con el cumplimiento de las especificaciones de ley, previa certificación del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del contrato. **PARÁGRAFO:** Este contrato queda sujeto a modificación de liquidado anormalmente, en caso tal que la Gobernación del departamento de Arauca se apropie de asignar un contador público para las instituciones educativas **SEXTA. DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Las sumas que se adeuden al CONTRATISTA se imputarán con cargo al rubro de HONORARIOS. **SÉPTIMA. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegara a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, pudiendo ser cobrado sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"



ejecutivo. **OCTAVA INHABILIDADES E INCOMPETENCIAS:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación de la presente orden que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni compatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993. **NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal. **DÉCIMA. GARANTÍAS DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA, se obliga a constituir póliza única de garantía a favor de la Institución Educativa, en una aseguradora que este avalada por la Superintendencia Financiera y tenga domicilio en Colombia, garantía que deberá cubrir los siguientes riesgos: **1) Garantía de manejo y correcta inversión del anticipo:** La cual se constituye por el 100% del valor del anticipo, por el termino de entrega y un (1) meses más. **2) Amparo de cumplimiento:** El cual se constituye por el cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el termino de entrega y un (1) mes más. **UNDÉCIMA:** Es causal de cancelación de este contrato el incumplimiento injustificado de las obligaciones que se adquieren en ella.

Lo previsto en esta orden se regirá por la ley 80/93 y Decretos que la reglamenten y por omisión a las normas de carácter civil.

Para constancia se firma en Saravena, Arauca, hoy 24 de julio de 2026.

Cruz Delina Villamizar C.
CRUZ DELINA VILLAMIZAR CONTRERAS
Rectora

Edgar Humberto Valencia Dávila
EDGAR HUMBERTO VALENCIA DÁVILA
Contratista

"Formando a nuestros hijos e hijas, para un mejor mañana"